

RESEÑA

ABEL TÉLLEZ AGUILERA

Vidas Paralelas en el Penitenciarismo Europeo. De la Unificación italiana a la Transición española a través de sus figuras señeras

Madrid, Edisofer, 2017, 99 páginas.

Enrique Roldán Cañizares
Universidad de Sevilla (España)



Resumen:

Se trata de la reseña de la obra *Vidas Paralelas en el Penitenciarismo Europeo. De la Unificación italiana a la Transición española a través de sus figuras señeras*, un trabajo en el que se muestran los paralelismos entre la vida y obra de Carlos García Valdés y Martino Beltrani Scalia.

Palabras clave:

Penitenciarismo, Beltrani Scalia, García Valdés, Derecho penal, Derecho comparado.

Abstract:

This review is about the book *Vidas Paralelas en el Penitenciarismo Europeo. De la Unificación italiana a la Transición española a través de sus figuras señeras*, a work in which the similarities between Carlos García Valdés and Martini Beltrani Scalia are shown.

Keywords:

Penitentiary, Beltrani Scalia, García Valdes, Criminal law, Comparative law.

Homenajear a un maestro nunca es fácil, especialmente cuando los logros del mismo trascienden lo meramente académico y tienen un impacto material en el devenir de un país. Este es el caso de Carlos García Valdés, quien a través de su cargo de Director General de Instituciones Penitenciarias en España, implementó las reformas necesarias para borrar de las cárceles españolas la impronta de los largos años de dictadura franquista y dar entrada a las nuevas corrientes auspiciadas por la floreciente democracia española.

Pero en el caso de este libro, Abel Téllez Aguilera utiliza el método comparativo para ensalzar la figura de García Valdés, evitando así caer en la mera adulación de la figura estudiada. A través de la observancia de paralelismos, el autor traza líneas comunes entre el que es su maestro y Martino Beltrani Scialia, penitenciarista que se hizo con las riendas de las cárceles italianas tras producirse la unificación de todos los Estados de la península bañada por el Mar Adriático.

Para ello, el libro plantea un esquema sencillo y lógico que nos permite conocer los contextos en los que se desarrollaron sendos penitenciaristas, así como las reformas implementadas por los mismos, aunque bien es cierto que se pone más énfasis en el estudio del caso italiano que en el del español. En este sentido, se estudia la situación penal y penitenciaria existente en Italia antes de la unificación, lo cual es seguido de un análisis de la visión de Beltrani Scialia a través de lo plasmado en su obra. Una vez explicada la situación previa, así como las líneas maestras de pensamiento de Beltrani Scialia, se ahonda en la reforma italiana de fin del siglo XIX, pudiendo el lector conocer la aplicación práctica de las ideas de éste en el penitenciarismo de la nueva Italia que estaba naciendo. Finalmente, y abandonando el caso italiano, la obra vuelve su mirada sobre García Valdés, algo que se hace a través de una pequeña presentación, así como recogiendo los paralelismos que el autor encuentra entre los dos penitenciaristas; un paralelismo que explica clara y concienzudamente, pero en el que quizás se echa en falta un estudio previo del contexto español, al igual que hacía al referirse a Italia.

Una vez realizada esta pequeña presentación de la obra, la idea es desgranar los capítulos que la componen, con el objetivo de dar al lector una visión de conjunto, que le permita acceder a las ideas básicas recogidas por el autor.

El capítulo referente a la cuestión penal y penitenciaria antes de la Unificación italiana parte de una premisa clara: en Italia existía la necesidad de dotar de uniformidad legislativa a la situación penitenciaria, la cual, como consecuencia de la pluralidad de Estados, era caótica. De este modo, Téllez Aguilera hace un repaso de los personajes más relevantes y de los reglamentos existentes en el Gran Ducado de la Toscana, en el Reino de Cerdeña, en Milán, y en el “resto de Estados italianos”, donde usa como ejemplos el Ducado de Parma, el Ducado de Módena, el Reino de las Dos Sicilias y los Estados Pontificios.

Si hace esta enumeración, es para dejar claro el contexto al que se enfrentaba Martino Beltrani Scialia que centra la atención del siguiente capítulo de la obra. El lector puede aquí conocer los datos biográficos básicos del co-protagonista del libro, un personaje que tras luchar en el ejército siciliano antiborbónico en los años 1848 y 1849 se vio obligado a marchar a un exilio en el que recibió

de manera directa influencia del socialismo francés, siendo importante en este sentido la figura de Proudhon, con quien compartió, no solo inquietudes revolucionarios, sino incluso vivienda.

A partir de este punto, Téllez Aguilera se ocupa de las obras más importantes del penitenciarista italiano, lo cual utiliza para desenvolver las opiniones del mismo. De esta manera, estudia en primer lugar *Sul governo e sulla riforma delle carceri in Italia. Saggio storico e teorico*, donde se presenta la historia de la reclusión penitenciaria en Italia desde la época prerromana hasta el siglo XIX, haciendo referencias constantes a instituciones, normativas y autores. En segundo lugar se aborda el análisis de *Storia della riforma penitenziaria in Inghilterra e in Irlanda*, donde más allá de exponer la influencia americana en la evolución seguida por el sistema penitenciario británico, Beltrani Scalia focaliza la atención en el estudio del sistema progresivo irlandés, mostrándose como un defensor a ultranza de Crofton y su sistema, lo que llevaría a mostrarse contrario a la pena de deportación, y en consecuencia, a entrar en conflicto con Adolfo de Foresta y con Giovanni Battista Emilio Cerrutti.

La última obra de importancia de Beltrani Scalia que es recogida en el libro, se escribe como consecuencia lógica de los dos trabajos precedentes. Una vez presentada la historia de las cárceles italianas, y la predilección mostrada por el sistema progresivo de Crofton, se hacía necesario un trabajo en el que se abordara la necesidad de reforma, naciendo así *La riforma penitenziaria in Italia: studi e proposte*; un trabajo en el que se hace un diagnóstico previo y empírico, que a los ojos de Beltrani Scalia era necesario para acometer la reforma, y del que se deja sentada la superioridad incontestable del sistema progresivo.

El siguiente capítulo del libro se encarga con especial interés en el estudio de las reformas implementadas por Beltrani Scalia una vez que ascendió al cargo de Director General en 1879. Siguiendo esta línea, destacan tres reformas: en primer lugar, el intento de reconversión de los Baños penales (lugares donde se expiaban las condenas a base de trabajos forzados) en colonias penales, con el objetivo de que en éstas se pudiera implementar el sistema progresivo que desde años atrás venía demandando. La segunda abordó el asunto del Cuerpo de la Guardia Carcelaria, donde destacó la creación de una escuela encargada de la formación; mientras que finalmente, la tercera de ellas buscaba la reforma de las edificaciones penitenciarias. Desafortunadamente, tal y como nos explica Téllez Aguilera, el resultado de la reforma aplicada por Beltrani Scalia fue infructuoso, una reforma que si no llegó a buen puerto, fue por la falta de respaldo económico, un hecho que encuentra su reflejo en el caso de la reforma de las edificaciones penitenciarias. En este ejemplo concreto se observa como la ley que se encargaba de reformar las edificaciones encargadas de albergar a los presos, había presupuestado inicialmente el uso de 15 millones de liras (a pesar de que las necesidades iniciales exigían al menos unos 70 millones), pero solo 2 millones de liras fueron destinadas al efecto, una cifra insuficiente que produjo, como bien apunta el autor de esta obra, que “el Derecho penitenciario italiano [tuviera] que seguir esperando”.

El último de los capítulos del trabajo, como ya indicamos inicialmente, se centra en la figura de García Valdés, destacando como su aportación más importante al penitenciarismo español, la Ley Orgánica General Penitenciaria de 1979. Es en este punto cuando se echa en falta un pequeño capítulo que sirva para contextualizar la situación de las cárceles al inicio de la democracia, puesto que consideramos que de

este modo, el paralelismo que se anuncia desde inicios de la obra, sería más completo. Con independencia de este hecho, Téllez Aguilera construye este capítulo partiendo de la comparativa, ensalzando los puntos comunes entre Martino Beltrani Scalia y Carlos García Valdés, los cuales, a ojos del autor, son tres.

El primero de ellos es la **humanización del derecho penal**. Explica el autor que el derecho penal con el que se encuentra Beltrani Scalia seguía estando lastrado por la crueldad del Medievo, mientras que el derecho penal al que hace frente García Valdés, estaba impregnado por el franquismo, siendo la pena de muerte el elemento más representativo del mismo. Teniendo en cuenta estos puntos de partida, se explica al lector que esta lucha contra los principios anclados en el pasado tanto en un país como en el otro, surgió de la idea de cimentar la pena y la ejecución penitenciaria sobre la dignidad y la libertad.

El segundo de los elementos comunes entre ambos penitenciaristas es el **recurso al estudio histórico**, ya que los dos consideraban que éste era el presupuesto fundamental de una reforma eficaz. Aunque bien es cierto que aquí, Téllez Aguilera considera que el trabajo hecho por García Valdés en este sentido tiene mucha más profundidad, ya que el trabajo histórico de Beltrani Scalia es meramente descriptivo, y se ocupa básicamente del derecho comparado, mientras que el desarrollado por el penitenciarista español, se encargaba de reconstruir el nacimiento de la prisión como pena privativa de libertad desde el siglo XVI y tenía como objetivo último, no la mera erudición, sino resaltar el carácter correccional que inspiró el penitenciarismo español.

El tercer y definitivo punto en común es el hecho de que ambos fueran **reformadores**. Mientras que el carácter reformista de Beltrani Scalia ya se recogió en uno de los capítulos anteriores, en éste se resaltan las principales reformas implementadas por García Valdés, donde destacó imperiosamente la Ley General Penitenciaria, la cual reflejaba la orientación reinsertadora de las penas que se encargaba de recoger la reciente Constitución española.

A modo de cierre, quiero retomar la idea con la que iniciaba esta reseña, la idea de que no es fácil homenajear a un maestro. Sin embargo, Abel Téllez Aguilera lo hace de manera magistral, mostrando el respeto y la admiración profesada hacía Carlos García Valdés, pero sin llegar a caer en la adoración desmedida, algo en lo que ayuda en la construcción del homenaje en torno a la comparación con Beltrani Scalia, un hecho, que desde mi punto de vista, le da un plus de calidad al trabajo. Digo esto porque de igual modo que se realza la figura más importante del penitenciarismo español del siglo XX, se recupera la del artífice de la unificación penitenciaria italiana, una persona lejana de los Garibaldi y los Cavour, pero también fundamental en la construcción de lo que hoy conocemos como Italia. Estudios históricos comparados de este tipo son fundamentales, y Téllez Aguilera, al edificar su libro de este modo, contribuye en gran medida a encontrar las líneas maestras históricas que explican el por qué del funcionamiento actual de la sociedad.

ENRIQUE ROLDÁN CAÑIZARES

Universidad de Sevilla. España